

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Guillermo Diego Chaves contra «TORRES FÉRRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «NORRIS CENTER, S. L.», y «GRUPO CAS ALQUILERES, S. A.», debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la cantidad de 2.118,54 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», y «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», expido el presente en Santander, 16 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió.

08/798

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 480/07.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 480/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Cavero Sousa contra la empresa «SERVICIOS INTEGRADOS CORDERO VÁZQUEZ», «SOMO PROMOCIONES URBANÍSTICAS EL JUNCAL S.L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Cavero Sousa contra SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ -SICOVA-, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 942'25 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa; y debo absolver y absuelvo a «PROMOCIONES URBANÍSTICAS EL JUNCAL S.L.» de las pretensiones contra ella deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ (SICOVA)», expido el presente en Santander, a 21 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/1226

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 164/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 164/2007 (demanda 330/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Luis Pérez Quintanilla contra la empresa «Bobinas del Norte, Sociedad Anónima» y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### «III. - PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 959,76 euros de principal más la cantidad de 95,98 euros en concepto de intereses y 95,98 euros en concepto de costas provisionales.

Dar a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Requerir al ejecutado «Mutua Montañesa», el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, abonando la cantidad objeto de condena.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.—El magistrado.—La secretaria judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Bobinas del Norte, S. A.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOC.

Santander, 14 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/754

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto de rectificación de sentencia en procedimiento de demanda número 466/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 466/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON IGNACIO GARCÍA MARTÍNEZ contra la empresa DON CARLOS RAMA BODELÓN, DON JORGE BUENO PALACIO, «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «GRUPO CAS ALQUILERES, S. A.», sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO DE RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA cuya disposición es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo rectificar el fallo de la sentencia en el siguiente sentido: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por DON IGNACIO GARCÍA MARTÍNEZ contra «TORRES FÉRRICAS S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.», y «GRUP CAS ALQUILERES, S.A.», y con absolución del «GRUPO CAS ALQUILERES, S. A.», condenar solidariamente al resto de las codemandadas a abonar al actor la cantidad de 1.416,34 euros, más los intereses legales supraescritos.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/752